



RESOLUCION N° 1604
Diciembre 12 de 2014

Por medio de la cual se liquida y se desagregan las partidas presupuestales de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia fiscal del año 2015.

La Gerente General de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, en sus artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es facultad de la Gerente General de la E.S.E. Metrosalud, desagregar los grandes componentes del Presupuesto aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.
2. Mediante Acuerdo N° 256 del 03 de diciembre de 2014, la Honorable Junta Directiva, aprobó en primera instancia el Presupuesto definitivo de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia de 2015.
3. Mediante Resolución N° 088 del 10 de diciembre de 2014, el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal del año 2015 por valor de: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ML (\$235.650.735.192), ML
4. Que por lo anteriormente expuesto:

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Handwritten signature

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cálculos del Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal del año 2015 en la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ML (\$235.650.735.192) ML , discriminados de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
15	INGRESOS	235.650.735.192
151	DISPONIBILIDAD INICIAL	10.000.000.000
152	DEL PERIODO	225.650.735.192
1521	CORRIENTES	207.086.286.853
15211	FISCALES	1.958.370.000
152111	NO TRIBUTARIOS	1.958.370.000
15211102	RENTAS CONTRACTUALES	1.958.370.000
1521110202	ARRENDAMIENTOS BIENES INMU	1.958.370.000
15212	VENTA DE SERVICIOS	205.127.916.853
152121	DE SALUD	205.127.916.853
15212101	OTROS SERVICIOS	205.127.916.853
1521210101	REGIMEN CONTRIBUTIVO	495.297.000
1521210101-1	VIGENCIAS ANTERIORES - REG	276.662.509
1521210102	REGIMEN SUBSIDIADO	124.328.351.520
1521210102-1	VIGENCIAS ANTERIORES - REG	6.797.821.232
1521210103	PARTICULARES	504.289.177
1521210104	ECAT	3.200.000.000
1521210104-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ECA	1.075.577.073
1521210105	ESE	2.000.000
1521210105-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ESE	21.754.982

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

epes



RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1521210106	RIESGOS PROFESIONALES	25.000.000
1521210106-1	VIGENCIAS ANTERIORES - RIE	2.850.610
1521210107	CUOTAS DE RECUPERACION	700.000.000
1521210108	FOSYGA	310.003.000
1521210108-1	VIGENCIAS ANTERIORES - FOS	100.000.000
1521210109	VINCULADOS	16.914.819.799
1521210109-1	VIGENCIAS ANTERIORES - VIN	96.111.765
1521210110	PROYECTOS PLAN INTEGRAL DE	36.889.281.310
1521210111	COPAGOS	1.850.550.407
1521210112	VINCULADOS DEPARTAMENTO	959.268.235
1521210112-1	VIGENCIAS ANTERIORES - VIN	175.278.234
1521210132	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS	10.403.000.000
1522	RECURSOS DE CAPITAL	18.564.448.339
15221	OTROS INGRESOS	18.564.448.339
152211	FINANCIEROS	70.000.000
15221101	INTERESES Y RENDIMIENTOS	70.000.000
1522110103	RENDIMIENTOS Y REAJUSTE MO	70.000.000
152212	EXTRAORDINARIOS	18.494.448.339
15221201	VENTA DE ACTIVOS	1.500.000.000
1522120101	RECUPERACION BIENES MUEBLE	1.500.000.000
15221202	SOBRANTES	53.045.000
1522120201	SOBRANTES Y APROVECHAMIENT	53.045.000
15221203	RECUPERACIONES	13.000.000.000
1522120301	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	13.000.000.000
15221205	CUOTAS PARTES	3.057.195.593
1522120501	PENSIONALES	2.422.170.585
1522120502	CESANTIAS	630.345.551
1522120503	PRIMA DE ANTIGUEDD	4.679.457
15221206	OTROS INGRESOS EXTRAORDINA	884.207.746
1522120601	FONDO DE VIVIENDA	884.207.746

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Yes



ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de la E.S.E. Metrosalud en Funcionamiento, Servicio a la Deuda Pública, Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial, para la Vigencia Fiscal del 2015, en la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ML (\$235.650.735.192) ML, discriminados de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
11	GASTOS	235.650.735.192
111	RECURSOS ORDINARIOS	235.650.735.192
1111	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	180.573.926.552
11111	GASTOS DE PERSONAL	136.357.601.093
111111	GASTOS DE ADMINISTRACION	11.555.130.784
11111101	SERVICIOS DE PERSONAL ASOC	8.300.270.730
1111110101	SUELDOS DEL PERSONAL	6.169.196.446
1111110102	JORNALES	398.928.882
1111110103	HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE	12.589.391
1111110105	PRIMA DE VACACIONES	309.000.000
1111110106	PRIMA DE NAVIDAD	576.800.000
1111110107	PRIMA DE VIDA CARA	317.561.795
1111110108	PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJO	33.488.020
1111110111	PRIMA DE MATRIMONIO	22.655.178
1111110112	PRIMA DE ANTIGUEDAD	3.476.456
1111110114	AGUINALDO	171.718.593
1111110115	SUBSIDIO FAMILIAR	1.226.112
1111110116	AUXILIO DE TRANSPORTE	20.209.878
1111110120	SEGURO DE VIDA (Clausula 30)	4.806.111
1111110121	AUXILIO QUIRURGICO HOSPITAL	3.911.021
1111110123	AUXILIO PARA AROS (Clausula 7)	342.209
1111110125	PRIMA DE SERVICIOS	103.947.821
1111110127	BONIFICACION POR SERVICIOS	61.800.000
1111110129	BONIFICACION ESPECIAL DE R	41.200.000
1111110131	INTERESES A LAS CESANTIAS	47.412.817
11111102	SERVICIOS PERSONALES INDIR	1.371.191.412
1111110201	REMUNERACION POR SERVICIOS	614.184.018

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

efes



RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
111110202	HONORARIOS	576.651.845
111110203	AUXILIOS SINDICALES (Clausulas 54 y 71)	11.377.597
111110204	GASTOS FUNERARIOS (Clausula 11)	24.788.448
111110205	CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE (Clausula 57)	10.295.691
111110210	DROGA PARA TRABAJADORES (Clausula 69)	21.160.000
111110212	BECAS Y UTILES DE HIJOS DE (Clausula 66)	14.551.056
111110215	DOTACION Y SUMINISTRO A EM (Clausula 41)	79.603.947
111110216	SALUD OCUPACIONAL	18.578.810
11111103	CONTRIBUCIONES INHERENTES	1.498.281.453
1111110301	FONDOS PENSIONALES	672.425.125
1111110302	CAJA DE COMPENSACION FAMIL	305.720.308
1111110303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	489.294.730
1111110304	RIESGOS PROFESIONALES	30.841.290
11111104	CONTRIBUCIONES INHERENTES	385.387.189
1111110402	I.C.B.F.	231.232.314
1111110405	SENA	154.154.875
111112	GASTOS DE OPERACION	124.802.470.309
11111201	SERVICIOS PERSONALES ASOCI	74.874.533.780
1111120101	SUELDOS DEL PERSONAL	51.645.047.581
1111120102	JORNALES	2.593.648.157
1111120103	HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE	5.954.460.255
1111120105	PRIMA DE VACACIONES	2.575.000.000
1111120106	PRIMA DE NAVIDAD	5.400.963.709
1111120107	PRIMA DE VIDA CARA	1.880.203.427
1111120108	PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJO	220.906.443
1111120109	PRIMA DE TRANSPORTE Y MANU	367.403.237
1111120110	PRIMA DE MATERNIDAD	217.279
1111120111	PRIMA DE MATRIMONIO	217.279
1111120112	PRIMA DE ANTIGUEDAD	239.812.281
1111120113	PRIMA DE EDUCACION PARA TR	18.251.394
1111120114	AGUINALDO	1.215.459.347
1111120115	SUBSIDIO FAMILIAR	10.678.275
1111120116	AUXILIO DE TRANSPORTE	136.141.868
1111120120	SEGURO DE VIDA (Clausula 30)	38.448.891

Edificio El Sacatín –Cra. 50 Nº 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Yes



RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1111120121	AUXILIO QUIRURGICO, HOSPIT	19.555.105
1111120123	AUXILIO PARA AROS (Clausula 7)	3.422.090
1111120125	PRIMA DE SERVICIOS	1.211.085.260
1111120127	BONIFICACION POR SERVICIOS	618.000.000
1111120129	BONIFICACION ESPECIAL DE R	257.500.000
1111120131	INTERESES A LAS CESANTIAS	468.111.902
11111202	SERVICIOS PERSONALES INDIR	31.007.511.702
1111120201	REMUNERACION POR SERVICIOS	29.244.725.180
1111120203	AUXILIOS SINDICALES (Clausula 71)	32.666.106
1111120205	CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE (Clausula 57)	112.496.437
1111120212	BECAS Y UTILES DE HIJOS DE (Clausula 66)	116.408.446
1111120215	DOTACION Y SUMINISTRO A EM (Clausula 41)	735.715.533
1111120216	SALUD OCUPACIONAL	51.500.000
1111120220	VIGENCIAS ANTERIORES	714.000.000
11111203	CONTRIBUCIONES INHERENTES	15.246.230.620
1111120301	FONDOS PENSIONALES	6.423.516.290
1111120302	CAJA DE COMPENSACION FAMIL	2.737.683.312
1111120303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	4.790.339.712
1111120304	RIESGOS PROFESIONALES	1.294.691.306
11111204	CONTRIBUCIONES INHERENTES	3.674.194.207
1111120402	I.C.B.F.	1.793.412.375
1111120405	SENA	1.368.841.659
1111120407	BONOS PENSIONALES	511.940.173
11112	GASTOS GENERALES	31.625.684.063
111121	GASTOS DE ADMINISTRACION	2.701.332.096
11112101	ADQUISICION DE BIENES	181.051.061
1111210101	MATERIALES Y SUMINISTROS	46.746.167
1111210103	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	134.304.894
11112102	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.976.238.442
1111210201	SUSCRIPCIONES Y AFILIACION	13.026.410
1111210202	MANTENIMIENTO	554.501.367
1111210203	SERVICIOS PUBLICOS	277.413.333
1111210204	ARRENDAMIENTOS	217.350.000
1111210205	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	103.484.689

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia

todos por la vida



Alcaldía de Medellín

yes



RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1111210206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.775.035
1111210207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	38.923.228
1111210208	COMUNICACIONES Y TRANSPORT	222.157.679
1111210209	SEGUROS	262.078.020
1111210212	SERVICIO DE VIGILANCIA	105.060.000
1111210215	GASTOS DE ATENCION Y REPRES	2.225.412
1111210216	COMISION POR RECAUDO DEL S	153.236.620
1111210217	GASTOS LEGALES, NOTARIALES	16.611.103
1111210219	GASTO DE GESTION AMBIENTAL	7.395.546
11112103	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	544.042.593
1111210301	TASAS	61.800.000
1111210302	IMPUESTOS	480.496.250
1111210303	MULTAS E INTERESES	1.746.343
111122	GASTOS DE OPERACION	28.924.351.967
11112201	ADQUISICION DE BIENES	2.946.768.627
1111220101	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.063.699.935
1111220104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	359.568.692
1111220106	VIGENCIAS ANTERIORES	523.500.000
11112202	ADQUISICION DE SERVICIOS	25.977.583.340
1111220202	MANTENIMIENTO	6.299.969.585
1111220203	SERVICIOS PUBLICOS	2.192.550.316
1111220204	ARRENDAMIENTOS	2.586.900.403
1111220206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	54.701.476
1111220207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	188.680.135
1111220208	COMUNICACIONES Y TRANSPORT	4.133.201.081
1111220209	SEGUROS	1.240.435.568
1111220210	SERVICIO DE ASEO	2.353.466.965
1111220212	SERVICIO DE VIGILANCIA	2.060.000.000
1111220217	LAVANDERIA	1.142.064.000
1111220219	GASTO DE GESTION AMBIENTAL	655.653.811
1111220220	VIGENCIAS ANTERIORES	3.069.960.000
111113	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.590.641.396
1111131	TRANSFERENCIAS SECTOR PUBL	26.231.112
111113101	ADMINISTRACION PUBLICA CEN	26.231.112

Edificio El Sacatín –Cra. 50 Nº 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

95



RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1111310101	CUOTA FISCALIZACION CONTRA	26.231.112
111132	TRANSFERENCIAS DE PREVISIO	9.842.007.225
11113201	PENSIONES Y CESANTIAS	9.842.007.225
1111320101	CUOTAS PARTES POR PENSIONE	15.532.603
1111320102	PENSIONES DE VEJEZ Y MUERT	4.027.248.900
1111320104	CESANTIAS RETROACTIVAS	4.335.300.511
1111320105	CESANTIAS REGIMEN ANUAL	1.463.925.211
111133	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.722.403.059
11113301	SENTENCIAS	1.022.403.059
1111330101	SENTENCIAS, FALLOS Y CONCILIACIONES	1.022.403.059
11113303	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.700.000.000
1111330301	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.700.000.000
1113	GASTOS DE INVERSION	17.925.060.040
11131	SECTOR SALUD	17.925.060.040
111312	DOTACION	6.798.420.441
11131201	DOTACION HOSPITALARIA	4.646.919.286
1113120101	EQUIPOS MEDICOS, CIENTIFIC	4.646.919.286
11131202	GESTION DE LA TECNOLOGIA Y LA INFORMACION	2.151.501.155
1113120201	GESTION DE LA TECNOLOGIA Y LA INFORMACION	2.129.253.155
1113120202	DESARROLLO DE REDES DEL CONOCIMIENTO	22.248.000
111313	GESTION TALENTO HUMANO	2.255.355.048
1113130101	GESTION FORMACION YCAPACITACION DEL TALENTO HUMANO BIENESTAR	290.226.137
	FORTALECIMIENTO DEL MODELO PROLPIO DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL	35.000.000
	DESARROLLO INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES (Clausulas 56-58-59)	1.930.128.911
111315	GESTION DE LA CALIDAD	4.721.284.551
1113150101	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PRESTACION DE SERVICIOS	200.000.000
1113150102	PARTICIPACION ACTIVA, USUARIO, FAMILIA Y COMUNIDAD	30.000.000
	IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA EN LA ESE	1.630.000.000

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

pes



RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
	IMPLEMENTACION CENTRO DE TRAUMA U.H BELEN	2.861.284.551
111316	GESTION FORTALECIMIENTO DE	3.500.000.000
1113160101	GESTION FORTALECIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD	3.500.000.000
	GESTION ORGANIZACIONAL	650.000.000
	IMPLEMENTACION NIIF	200.000.000
	GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	200.000.000
	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL (SIGO)	200.000.000
	GESTION PLAN DE MERCADEO	50.000.000
1114	GASTOS DE OPERACION COMERC	37.151.748.600
11141	GASTOS COMERCIALIZACION	37.151.748.600
111411	COMPRA DE BIENES	37.151.748.600
11141101	COMPRA DE BIENES Y SERVICI	37.151.748.600
1114110101	MATERIAL MEDICO, QUIRUR. H	18.977.774.980
1114110102	ALIMENTACION	2.904.600.000
1114110103	ELEMENTOS DE LENCERIA	493.735.620
1114110104	CONTRATOS DE PRESTACION DE	10.533.000.000
1114110106	VIGENCIAS ANTERIORES	4.242.638.000

ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones generales, Aprobar en primera instancia las disposiciones generales de la ESE Metrosalud para la vigencia 2015, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las disposiciones generales son las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto.

1. Ejecución presupuestal: La ejecución del presupuesto de la empresa será de caja para los ingresos y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

2. Principio de Anualidad. Conforme al artículo 4 del Decreto 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, por tanto, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

40



Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras.

Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

3. Certificación de ingresos: La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El COMFIS se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el **6 de abril de 2015** a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los Estados Financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin de que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del COMPES para su determinación y aprobación antes del 30 de abril de 2015.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del COMFIS la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en la disponibilidad inicial pendiente de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto es, hacer parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo.

Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 511 75 05
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Handwritten signature



El COMFIS podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales. Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda, operación comercial o inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

5. Liquidación del presupuesto: La Gerente General de la E.S.E Metrosalud será la responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre de 2014, en el cual incluirá las vigencias futuras autorizadas para el año 2015, las transferencias y la cuota de fiscalización para la Contraloría General de Medellín aprobadas conforme al Presupuesto General del Municipio de Medellín para la misma vigencia.

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

La Gerente enviará copia del Acto de Liquidación al COMFIS antes del 31 de enero de 2015 el cual deberá incluir las disposiciones generales y la definición detallada de ingresos y gastos.

6. Modificaciones presupuestales sometidas a consideración del COMFIS: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la E.S.E y en forma definitiva por el COMFIS.

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

La Disponibilidad Inicial aprobada por el COMFIS sólo podrá ajustarse dentro del primer semestre de la vigencia 2015.

La E.S.E adicionará al presupuesto todo el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios de acuerdo al Balance General a diciembre 31 de 2014 aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.



Cuando el valor de la Disponibilidad Inicial aprobado por el COMFIS supere el cálculo real según el Balance General a diciembre 31 de 2014, la Gerente de la E.S.E solicitará dentro del primer semestre de la vigencia 2015, la reducción presupuestal de la Disponibilidad Inicial y las correspondientes partidas del gasto.

7. Modificaciones presupuestales autorizadas por la Gerente: Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el COMFIS serán autorizados por la Gerente General de la E.S.E.

8. Creación de rubros: Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, la Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.

9. Vigencias futuras: La Gerente General de la empresa podrá autorizar la adquisición de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

Conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1550 de 1995, los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requiera celebrar la empresa con entidades fiduciarias públicas o privadas, que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, únicamente sobre la remuneración que se pacte con la entidad fiduciaria.

El anterior requisito será, igualmente, necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos y celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

Los cupos anuales autorizados por el COMFIS para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el COMFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un **certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 511 75 05
Medellín - Colombia



Handwritten signature or initials.



10. No se aprobarán vigencias futuras en el último año de gobierno: Las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas del orden municipal, con fundamento en los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003 y el Concepto del Ministerio de Hacienda 0013 de 2003, no someterán a consideración del COMFIS, solicitudes para comprometer el presupuesto de vigencias futuras en el último año de gobierno del Alcalde.

11. Certificados de Viabilidad Presupuestal: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el COMFIS, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

12. Hechos Cumplidos: Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal.

"Prohibase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

El ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta."

13. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: Los recaudos que realice la empresa y que pertenecen a otras entidades no requieren operación presupuestal alguna.

14. Recaudos y pagos: Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

15. Informes mensuales de presupuesto: El Jefe de Presupuesto de la E.S.E. o quien haga sus veces, enviará mensualmente la ejecución presupuestal al Jefe de la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Medellín aprobado para la vigencia 2015.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de aquellas empresas que incumplan lo dispuesto en esta disposición o no se encuentren al día en el pago de las cuotas de fiscalización a la Contraloría General de Medellín.



16. Tratamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior: Con fundamento en el artículo 1 del Acuerdo 49 de 2008, en los artículos 5 y 13 (inciso segundo) del Decreto Nacional 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que hace alusión al principio de anualidad, la empresa no constituirá reservas presupuestales. El pago del rezago presupuestal deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

17. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso: El Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

18. La Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS: El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" en materia presupuestal es la Gerente. En consecuencia, sólo esta funcionaria podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el COMFIS y las vigencias futuras.

El COMFIS aprobará la contratación de los empréstitos que hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva y previo concepto favorable de la operación por parte del señor Alcalde.

Sólo el COMFIS podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

19. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto: El Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, o quien éste delegue, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación Municipal lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión; o cuando el Gerente lo solicite previa aprobación de la Junta Directiva.

20. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y en los artículos 21 y 22 del Decreto 115 de 1996, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga, responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 511 75 05
Medellín - Colombia



Handwritten signature or initials.



En consecuencia no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

21. Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): *“El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.”*

ARTÍCULO CUARTO: Defínense los siguientes conceptos de Ingresos y Gastos los cuales serán de estricto cumplimiento

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

DISPONIBILIDAD INICIAL: Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales proyectado a 31 de diciembre de la vigencia actual, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y que por ende no tienen ningún efecto presupuestal. Según el artículo 12 del Decreto 115 de 1996, la Disponibilidad inicial hace parte del presupuesto de ingresos. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Decreto 115 de 1996).

INGRESOS CORRIENTES: Los ingresos corrientes son aquellos recursos percibidos con relativa estabilidad, esto es, que tienen vocación de permanencia y pueden predecirse con suficiente certeza para limitar los gastos ordinarios de la empresa. Los ingresos corrientes se caracterizan: 1) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten predecir su volumen con cierto grado de certidumbre; 2) su base aproximada, es una base cierta, debido a que sirve de referente, para la elaboración del presupuesto anual y 3) constituyen las disponibilidades normales de la empresa destinadas a atender sus actividades rutinarias. (*Corte Constitucional, Sentencias: C-308/94, C-423/95, C-892/02.*)

FISCALES

RESPONSABILIDAD FISCAL: Son los provenientes de ingresos por concepto de sanciones de fallos, contra alguno de los funcionarios de la Institución derivados de procesos emitidos por la contraloría

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 511 75 05
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Yes



PROCESOS DISCIPLINARIOS: Son los provenientes de ingresos por concepto de sanciones de fallos, contra alguno de los funcionarios de la Institución derivados de Procesos Disciplinarios.

ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES: Son los ingresos que percibe la E.S.E. Metrosalud, por concepto del arrendamiento de alguno de los bienes inmuebles que posee.

PAPELERIA PLIEGOS CONTRATOS LICITACIONES: Son los ingresos por concepto del pago de pliegos de licitaciones, fotocopias y la papelería requerida por las diferentes personas naturales y jurídicas para adelantar cualquier proceso de contratación o trámite administrativo.

VENTA DE SERVICIOS

REGIMEN CONTRIBUTIVO: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Contributivo E.P.S., para las actividades de urgencias o contra las cuales medie algún tipo de contratación.

REGIMEN SUBSIDIADO: Son los ingresos provenientes de la Prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Subsidiado E.P.S, contra los cuales medie algún tipo de contratación.

PARTICULARES: Son los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de Seguridad Social y que tienen capacidad de pago, se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud; así mismo incluye contratos de prestación de servicios con entidades por concepto de la venta de servicios de salud.

ECAT: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a las personas víctimas de accidentes de tránsito, los cuales son cobrados a las distintas compañías de seguros y de los servicios prestados por eventos catastróficos y los desplazados derivados de la subcuenta. del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA).

ESE: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes de otras municipalidades que por circunstancias contractuales en el municipio, deben ser facturados a las Empresas Sociales del Estado.

RIESGOS PROFESIONALES: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos y que está a cargo de las entidades de Riesgos Laborales A.R.L.

CUOTAS DE RECUPERACION: Son los ingresos por concepto de las cuotas recuperadoras que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



yes



FOSYGA: Corresponde a los ingresos provenientes del Fondo de Solidaridad y garantía por concepto de prestación de servicios por eventos catastróficos, accidentes de tránsito sin SOAT entre otros.

VINCULADOS MUNICIPIO: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del primer nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

PIC (PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS): Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud con cualquier entidad por concepto de actividades del PIC.

COPAGOS: Son los ingresos por concepto de los copagos que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

VINCULADOS DEPARTAMENTO: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del segundo y tercer nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de entidades de régimen especial para atenciones en salud.

OTRAS VENTAS (APORTES LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS): Son los ingresos provenientes de recursos Municipales para mantener la oferta en prestación de servicios de salud, tendientes a garantizar la accesibilidad a dichos servicios

TRANSFERENCIAS

OTROS APORTES NACIONALES: Hacen parte de este tipo de ingresos las ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud, provenientes de la nación.

MUNICIPIO DE MEDELLIN: Hacen parte de este tipo de ingresos las rentas cedidas no transformadas en subsidio a la demanda, y los aportes y ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud.

OTRAS TRANSFERENCIAS: Lo conforman los ingresos para ayudas financieras que provienen de otras entidades diferentes a la nación y al municipio.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 511 75 05
Medellín - Colombia



yes



INGRESOS DE CAPITAL: Los recursos de capital son aquellos ingresos que entran a las arcas de la empresa de manera esporádica o eventual, debido a que su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales. (*Corte Constitucional, Sentencias: C-308/94, C-423/95, C-892/02*).

RENDIMIENTOS Y REAJUSTE MONETARIO: Son los intereses obtenidos por la colocación de dineros en cuentas de ahorro, CDT, inversiones, corrección monetaria y otros títulos valores.

RECUPERACION BIENES MUEBLES: Corresponde a los ingresos originados en la venta de activos, inservibles, en des uso y/o totalmente depreciados (remates).

SOBRANTES Y APROVECHAMIENTOS: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de sobrantes de los cuadros de las distintas cajas de las dependencias que manejan efectivo, y de los aprovechamientos recibidos de personas naturales o jurídicas y venta de material reciclable.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR: Recuperaciones que obtiene la Empresa por concepto del recaudo de las distintas cuentas por cobrar por concepto de devoluciones, reintegros de nómina, llamadas telefónicas y recuperaciones de prima de antigüedad, incapacidades, pago de servicios públicos recobrados a nuestros arrendatarios, costos administrativos, recuperaciones de cuotas partes jubilatorias, entre otros.

CUOTAS PARTES PENSIONALES: Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas que están a cargo de otros organismos oficiales.

CUOTAS PARTES CESANTIAS: Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por cesantías reconocidas que están a cargo de otras entidades oficiales.

FONDO DE VIVIENDA: Son los ingresos provenientes de la recuperación por concepto de las cuotas de capital e interés que son pagados por los distintos funcionarios de la institución beneficiados por préstamos de vivienda.

FONDO DE CALAMIDAD: Son los ingresos provenientes de la recuperación por concepto de las cuotas de capital e intereses que son pagados por los distintos funcionarios de la institución beneficiados por préstamos de calamidad.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



pes



DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social, se generan de forma permanente tales como salarios y prestaciones sociales (Corte Constitucional, Sentencias: C-579/01 y C-320/02; Diccionario de Términos de Contabilidad Pública).

GASTOS DE PERSONAL

GASTOS DE ADMINISTRACION: Se refieren a los valores que se pagan para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa del ente público

SUELDOS DEL PERSONAL: Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de cargos de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado Metrosalud.

JORNALES: Se refiere a la remuneración de los trabajadores oficiales por la realización de los trabajos materiales que se requieran dentro de las actividades de la Empresa Social del Estado - Metrosalud según los acuerdos y disposiciones vigentes.

HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RECARGOS: Es la retribución por servicios prestados en horas extras, diurnas y/o nocturnas, de los funcionarios públicos, cuando éste exceda a la jornada ordinaria o la máxima legal, así como recargos por el trabajo realizado en días domingos y festivos diurnos o nocturnos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PRIMA DE VACACIONES: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda suma por dicho concepto. A los empleados se les reconocen 20 días de salario básico y 30 a los trabajadores. A los empleados que ingresaron después del 1º de septiembre de 2002, les corresponden 15 días de prima de vacaciones.

PRIMA DE NAVIDAD: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él.

PRIMA DE VIDA CARA: Se reconoce a los empleados públicos vinculados anterioridad al 1 de septiembre de 2012, como prestación extralegal y especial, pagadera por semestres o anualidades del calendario. Equivale a un mes de sueldo distribuido así: 50% en febrero y 50% en agosto.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Yes



PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES: Los trabajadores oficiales tienen derecho a una prima especial equivalente a 30 días de salario básico, pagadera en el mes de junio.

PRIMA DE MATERNIDAD: Es el reconocimiento a las esposas o compañeras de los trabajadores oficiales y al personal femenino ubicado en esta categoría de empleado, al servicio de la Empresa Social del Estado Metrosalud, con motivo del nacimiento de un hijo.

PRIMA DE MATRIMONIO: Se paga a los trabajadores oficiales, de la Empresa Social del Estado - Metrosalud que acrediten haber contraído nupcias, en cumplimiento de la convención colectiva.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Esta prestación extralegal cubre los emolumentos establecidos para aquellos funcionarios que se vincularon con anterioridad al 1 de septiembre de 2002 y que permanezcan 15, 20 ó más años continuos o discontinuos al servicio de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, y a los trabajadores oficiales que permanezcan 5, 10, 15, 20, 25 ó más años continuos o discontinuos al servicio de la E.S.E.

PRIMA DE EDUCACION PARA TRABAJADORES: Comprende el pago de dinero que no constituye salario por gastos de escolaridad.

AGUINALDO: Es el reconocimiento extralegal establecido por norma Municipal para los funcionarios que se vincularon con anterioridad al 1 de septiembre de 2002 y que han laborado durante el año. Se paga en el mes de diciembre y equivale a 15 días del salario, proporcional si al 30 de noviembre de cada año se tiene por lo menos 30 días de vinculación a la Empresa Social del Estado - Metrosalud.

SUBSIDIO FAMILIAR: Este emolumento pagadero en dinero, a los trabajadores oficiales en un equivalente al que reconoce la Caja de compensación familiar.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él de conformidad con las disposiciones legales.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de vacaciones que se adeuden al personal cesante o a que tengan derecho los funcionarios que no puedan disfrutarlas en tiempo.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

YCS



INDEMNIZACION POR MERMA CAPACIDAD LABORAL: Comprende el pago por norma legal, de la indemnización establecida para los trabajadores oficiales que en razón del servicio o por ocasión de éste presentan merma de la capacidad laboral por deficiencia o pérdida de miembros, órganos o sentidos, ya sea por enfermedad profesional, accidente de trabajo, enfermedad común o accidente producto de otras causas.

SEGURO DE VIDA: Valor en dinero que por convención colectiva se le otorga a los familiares beneficiarios del personal (trabajadores oficiales) que fallece estando vinculado al ente oficial.

AUXILIO QUIRURGICO HOSPITALARIO Y CALAMIDAD: Comprende el pago de la prestación establecida para los trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado - Metrosalud cuyos beneficiarios deban ser sometidos a cirugía, deban ser hospitalizados, requieran tratamiento odontológico o fallezcan, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

AUXILIO PARA AROS: Comprende el valor de los lentes y el valor de la montura para los trabajadores oficiales que por principios médicos deberán utilizarlos, de acuerdo a las normas vigentes.

PRIMA DE SERVICIOS: Se reconoce a los empleados que ingresen después del 1 de septiembre de 2002, pagadero en el mes de julio y equivale a 15 días de salario básico más doceavas, en forma proporcional a la fecha de ingreso.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: Bonificación que se hace a los funcionarios de la empresa que ingresen después del 1 de septiembre de 2002 y que se reconoce cuando cumplan años de servicios y equivale al 35% del salario básico.

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION: Equivale a dos días de salarios básico y se reconoce con las vacaciones tanto a empleados como a trabajadores oficiales. No constituye salario ni es factor salarial.

INTERESES A LAS CESANTIAS: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los funcionarios sin derecho a retroactividad de cesantías y afiliados a los fondos privados; corresponde al 12% de las cesantías causadas.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

10



SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS: expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos, asesorías, mantenimiento de programas de software o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por el personal de planta, previa la autorización del Gerente de la Empresa Social del Estado - Metrosalud. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetas al régimen contractual vigente.

HONORARIOS: Por este rubro se deben cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma esporádica y sin subordinación. Ejemplos: Consejeros, asesores, miembros de juntas directiva, peritos, profesionales, tribunales de arbitramento, cuando estas actividades no puedan cumplirse con personal de planta.

AUXILIOS SINDICALES: Gasto por concepto de aporte del auxilio sindical, estipulado en Convención Colectiva.

GASTOS FUNERARIOS: Cubre los gastos o auxilios funerarios con las limitaciones legales existentes, cuando fallezca un empleado o trabajador o algún beneficiario de estos mismos.

CALAMIDAD DOMESTICA Y URGENCIA: Gastos por Calamidad Doméstica estipulado en las Normas legales existentes.

DROGA PARA TRABAJADORES: Gastos de medicamentos destinados para los familiares de los trabajadores oficiales, estipulados en Convención Colectiva o laudo arbitral.

BECAS Y UTILES DE HIJOS DE TRABAJADORES: Gastos de Educación a Trabajadores oficiales y a su grupo familiar de acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva.

DOTACION Y SUMINISTRO A EMPLEADOS: Incluye el vestuario a que tienen derecho los servidores públicos, uniformes que requiere el personal, así como el suplemento alimenticio.

SALUD OCUPACIONAL: Gastos que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, para atender todas las actividades relacionadas con la Salud Ocupacional, como campañas, exámenes, compra de elementos de protección, etcétera.

CONTRIBUCIONES INHERENTES NOMINA SECTOR PRIVADO

FONDOS PENSIONALES: Pago que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, por cotizaciones en pensiones conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Edificio El Sacatín - Cra. 50 N° 44 - 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Handwritten signature or initials.



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR: Son aquellos aportes que por Ley nacional, están obligada a transferir la Empresa Social del Estado – Metrosalud, a entidades como Comfama, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

SEGURIDAD SOCIAL – SALUD: Pago que realiza la Empresa Social del Estado – Metrosalud, por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

RIESGOS PROFESIONALES: Gastos a cargo de la Empresa Social del Estado – Metrosalud, que cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

CONTRIBUCIONES INHERENTES NOMINA SECTOR PUBLICO

I.C.B.F: Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligada a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al ICBF con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

SENA: Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligado a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al SENA con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

CALCULO ACTUARIAL: Son aquellos recursos requeridos para apalancar pasivo pensional

BONOS PENSIONALES: Gastos que debe realizar la Empresa Social del Estado para cubrir los bonos Pensionales de sus funcionarios, o para cubrir los valores de fondeos que se deben pagar a las entidades de pensiones por concepto de la contratación del manejo del Pasivo Pensional.

GASTOS DE OPERACIÓN: Se refiere a los valores que se pagan como resultado del desarrollo directo de la operación básica o cometido estatal del ente público, en su actividad de servicio a la comunidad.

PRIMA DE TRANSPORTE Y MANUTENCION: Comprende el pago de la prima que por tal concepto se reconoce a determinados servidores públicos que desempeñan sus funciones en zonas rurales o distantes del centro de operaciones.

PRIMA DE RECREACION: Equivale a dos días de salarios básico y se reconoce con las vacaciones. No constituye salario ni es factor salarial

La definición del resto de rubros que contemplan este grupo de gastos fue realizada en los gastos de funcionamiento.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

yes



GASTOS GENERALES

MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen o pierden su utilidad por el uso. Incluye además útiles de escritorio como cosedoras, perforadoras, material didáctico, suministros para la información sistematizada, dibujo, planoteca, elementos de aseo, papelería, formatos médicos, escarapelas, tiqueteras de peajes, disquetes, pilas, elementos de plástico, utensilios de cocina, telas en general no uso hospitalario, fotocopias, sellos, elementos y suministros de cafetería, maletines, chalecos, gorras, acrílicos para señalización y alimentos para reuniones y eventos, pago de parqueaderos y cauchos, maletines, acrílicos para señalización, revistas.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Erogaciones por concepto de gasolina, gas, ACPM, grasas y aceites utilizados por el mantenimiento y funcionamiento de bienes.

SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento de las distintas entidades en donde Metrosalud figura como socia; además de las suscripciones y afiliaciones a revistas, folletos, catálogos, periódicos, libros de legislación y demás medios impresos.

MANTENIMIENTO: Gastos tendientes a la conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, además de todos los repuestos que se deba adquirir para realizar el mantenimiento de todo tipo de equipos médicos y administrativos y el mantenimiento de edificios e instalaciones, vehículos, llantas, neumáticos y protectores de caucho uso en las llantas. Incluye adecuaciones menores de edificios y oficinas, elementos de ferretería, carpintería, pintura y demolición de muros, arreglo de ropería de la empresa, elementos para marcar ropa (tintas y planchas script), mantenimiento de software, entre otras.

SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y servicio de teléfonos, celulares, trunking, beeper. Estos incluyen su instalación y traslado.

ARRENDAMIENTOS: Cánones de arrendamientos por inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, paquetes operacionales (Software); equipo de sistemas.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Son los gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios, los cuales deben cumplir misiones oficiales o alguna comisión de servicios.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



yes



PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad contratada con cualquier medio de comunicación: radio, prensa, televisión, letreros de unidades y centros de salud, pendones, perifoneo y otros.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Incluye todos los elementos y materiales requeridos en ESE Metrosalud, además de los impresos ordenados a particulares, como tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pasacalles.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, telégrafos y otros medios de comunicación como Internet, embalaje, acarreo y transporte de elementos o personas y pago de grúas.

SEGUROS: Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores, incendios, inundaciones, terremotos, responsabilidad civil y en general todo tipo de seguros que requiera contratar la Empresa Social del Estado - Metrosalud para protegerse de la ocurrencia de un siniestro. Incluye además pago por pólizas de seguros de accidentes (SOAT).

SERVICIO DE ASEO: Comprende la contratación con compañías particulares por la prestación del servicio de aseo en la Empresa Social del Estado - Metrosalud o en sus dependencias adscritas.

SERVICIO DE VIGILANCIA: Pagos que hace la Empresa Social del Estado – Metrosalud a las compañías de vigilancia privada con las cuales contrate, por la prestación de este servicio en las diferentes dependencias adscritas, incluye además el monitoreo de alarmas, vigilancia electrónica.

GASTOS DE ATENCION Y REPRESENTACION: Cubre todos los gastos que impliquen buenas relaciones con la comunidad, en relación con la autoridad y dignidad del cargo, como recepciones y agasajos. Incluye compra de café, aromáticas, agua cristal, gaseosas, flores, suministros de alimentos y demás gastos inherentes a este concepto.

COMISION POR RECAUDO DEL SISTEMA FINANCIERO: Pago a las entidades bancarias y comerciales con las que la Empresa Social del Estado – Metrosalud contrate la administración de sus cuentas y tarjetas o el recaudo por la prestación de sus servicios, incluye además todos los gastos que cobren por concepto de papelería, libretas, chequeras.

GASTOS LEGALES, NOTARIALES Y JUDICIALES: Agrupa los gastos por registro de bienes adquiridos por la Empresa Social del Estado Metrosalud como autenticación, traspasos, licencias, estampillas, escrituras, expensas y demás gastos inherentes a este concepto.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Yes



TASAS: Remuneración exigida por las entidades públicas por la prestación de servicios administrativos.

IMPUESTOS: Pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales que por ley debe pagar la Empresa Social del Estado – Metrosalud.

MULTAS: Corresponde a las multas e intereses que por alguna razón le imponga la autoridad competente y que debe pagar la Empresa Social del Estado - Metrosalud, en virtud en la demora de sus distintas obligaciones.

LAVANDERIA: Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de servicios de lavandería.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES, ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRAL

CUOTA FISCALIZACION CONTRALORIA: Comprende los pagos que debe realizar la Empresa Social del Estado a la Contraloría Municipal por concepto de Control fiscal.

CUOTAS PARTES POR PENSIONES: Agrupa los pagos por concepto de obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas a otro organismo oficial, por algún ex funcionario, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PENSIONES DE VEJEZ Y MUERTE: Comprende el pago de jubilaciones o pensiones de vejez, invalidez y muerte de los funcionarios, que no deban ser cancelados por un organismo especializado para tal fin.

CESANTIAS DEFINITIVAS: Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo de sus cesantías o cesantías acumuladas que posea el funcionario al momento de su desvinculación, previo cumplimiento de las normas legales vigentes, además de las partidas entregadas a los Fondos por concepto de la Partida Anual de Cesantías de los funcionarios.

CESANTIAS REGIMEN ANUAL: Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos de la entidad en cumplimiento de la Ley 50 previo cumplimiento de las normas legales vigentes, entregadas a los Fondos por concepto de la Partida Anual de Cesantías.

SENTENCIAS, FALLOS Y CONCILIACIONES: Gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones de autoridad competente, en contra de la Empresa Social del Estado - Metrosalud. Incluye intereses comerciales por mora pactados en los pagos decretados en este tipo de sentencias y conciliaciones.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

103



DEUDA PUBLICA: Pagos que se causan durante la vigencia fiscal por concepto de amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados por la empresa con acreedores nacionales e internacionales, de acuerdo a la normatividad vigente y que se pagan en pesos colombianos o en moneda extranjera. *(Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).*

ABONO A CAPITAL: Es el monto total de pagos que se causan durante la Vigencia Fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos. Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en proveedores, entidades financieras y títulos valores.

PAGO DE INTERESES Y COMISION: Es el monto total de pagos que se causan durante la Vigencia Fiscal por intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos, y los intereses generados por concepto de sobregiros otorgados por las entidades financieras, préstamos de tesorería.

GASTOS DE INVERSION: Erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. *(Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).*

CONSTRUCCION, REMODELACION, AMPLIACION: Comprende todos los gastos requeridos para la construcción de un bien inmueble inexistente, además de la adecuación de un bien inmueble existente necesario para la ampliación de la Red de Servicios, también incluye el mantenimiento, las mejoras y la construcción y ampliación de la capacidad de un bien inmueble existente; estos se deben especificar por cada proyecto que se va a realizar.

EQUIPOS MEDICOS, CIENTIFICOS, ADTIVOS: Comprende la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud, así como los equipos de cómputo y sistemas, equipos de comunicación, muebles y enseres, equipos de oficina, vehículos y la adquisición de programas de software.

GESTION DE LA TECNOLOGIA: Sistemas de información integrales e integrados en red con todas las unidades administrativas, unidades hospitalarias y centros de salud de Metrosalud, y avanzar en la integración con todos los hospitales y entes de salud de la ciudad.

DESARROLLO DE REDES DEL CONOCIMIENTO: Establecimiento de relaciones interinstitucionales que permitan el trabajo articulado orientado al fortalecimiento de la gestión del conocimiento en la ESE (Desarrollo de investigaciones).

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Yes



FORMACION, CAPACITACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA DEL TALENTO HUMANO: Gastos incurridos en el Desarrollo de Habilidades y Competencias Que Permitan La Operativización Exitosa De La Plataforma Estratégica Y Del Modelo De Atención De Prestación De Servicios De Salud; Fortalecimiento de la gestión integral de Bienestar Social Laboral y el Sistema de Incentivos, con el fin de promover el desarrollo integral y la calidad de vida del personal (Cultura, incentivos, clima organizacional, recreación y deporte, Bienestar Social, Fondo de la vivienda).

FORTALENCIMIENTO DEL MODELO PROPIO DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL: Corresponde a los gastos incurridos en el desarrollo de un plan de estrategias de intervención tendientes a lograr la aplicación del procedimiento de EDL, en las condiciones de calidad y tiempo establecidas en el modelo propio, en cumplimiento de la normatividad y la política interna.

DASARROLLO INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES: Gastos por concepto de estrategias que incentiven la comunicación formal institucional en doble vía, la interlocución efectiva y la participación incluyente, generando un impacto favorable sobre el clima laboral, la motivación, la satisfacción y el sentido de pertenencia de los servidores de la ESE Metrosalud.

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PRESTACION DE SERVICIOS CENTRADO EN EL USUARIO Y SU FAMILIA: Fortalecimiento de la gestión integral de Bienestar Social Laboral y el Sistema de Incentivos, con el fin de promover el desarrollo integral y la calidad de vida del personal (Cultura, incentivos, clima organizacional, recreación y deporte, Bienestar Social, Fondo de la vivienda).

PARTICIPACION ACTIVA, USUARIO, FAMILIA Y COMUNIDAD: Aumento de los espacios y mecanismos de participación con el usuario, la familia, la comunidad y los grupos de interés, Implementación de mecanismos que permitan la identificación de las necesidades y expectativas de los usuarios, la familia, la comunidad y los grupos de interés, Divulgar los mecanismos de participación existentes, Fortalecer el Sistema de Información y Atención al Usuario, Aumentar la participación de diferentes grupos poblacionales, Implementar mecanismos que permitan la solución de conflictos, Definir e implementar el Manual del usuario, Establecer mecanismos de interrelación sectorial, Actualizar el Manual de Escucha activa.

IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA EN LA ESE: A través del cual se pretende Descongestionar los servicios de urgencias y de hospitalización de las unidades de la ESE METROSALUD, con la implementación de un modelo asistencial extra hospitalario, que permita mejorar de manera integral la calidad de vida de los usuarios y sus familias, con servicios de salud humanizados, oportunos y pertinentes, que regulen el gasto.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 511 75 05
 Medellín - Colombia



[Handwritten signature]



IMPLEMENTACION CENTRO DE TRAUMA U.H BELEN: Gastos incurridos en el Fortalecimiento de los servicios de trauma en la ESE Metrosalud, desde la U.H. Belén mejorando la capacidad instalada en dotación e infraestructura física con criterios de habilitación de servicios, atendiendo a los pacientes de la Atención pre-hospitalaria con patologías que puedan ser resueltas en un segundo nivel de atención. Con el desarrollo del presente proyecto se espera mejorar los ingresos institucionales.

GESTION FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD: Gastos para el desarrollo del proyecto del Modelo de prestación de servicios de salud Integral e Integrado, centrado en el usuario y su familia, bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud, que articule las acciones extramurales e intramurales y los diferentes niveles de atención. Fuente: Plan de Desarrollo ESE Metrosalud 2012 – 2020 “Saludable y Comprometida Con La Vida”. A través de este proyecto, se pretende la inversión en dotación, talento humano, entre otros que permitan no solo el desarrollo del Modelo APS, sino que también, dar cumplimiento a los requisitos de habilitación en salud.

IMPLEMENTACION NIIF: Comprende todos los gastos requeridos en desarrollo del cumplimiento de la Resolución de la Contaduría General de la Nación N°414 del 8 de septiembre de 2014; instructivo 002 del 08 de septiembre de 2014

GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL: Corresponde a los gastos incurridos en el fortalecimiento de la comunicación al interior y exterior de la entidad.

FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL (SIGO): Comprende todos los gastos incurridos en el Fortalecimiento de la Gestión Organizacional en correspondencia con las necesidades del entorno y del mercado con el fin de mejorar la competitividad y alcanzar la sostenibilidad.

GESTION PLAN DE MERCADEO: Corresponde a los gastos que conlleven a la estructuración del enfoque del plan de mercadeo y su implementación.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL: Los gastos de operación comercial son aquellos que realiza la empresa para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización; pueden ser con carácter comercial o de fondo rotatorio, cuando son actividades de apoyo al ente al cual están adscritos. *(Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).*

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 511 75 05
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

ys



MATERIAL MEDICO, QUIRUR. HOSP., ODONT. DE LABORATORIO Y CLIN: Comprende toda la adquisición del material médico, odontológico, hospitalario, reactivos, sueros, sangre, lentes, monturas que se requiera para prestar los diferentes servicios de salud.

ALIMENTACION: Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de raciones alimentarias o a la compra de víveres, legumbres, carnes, lácteos, y demás suministros requeridos para atender la alimentación a los diferentes pacientes hospitalizados.

ELEMENTOS DE LENCERIA: Manteles, sábanas, cortinas, toallas, compra de ropa, telas de uso hospitalario, cobijas y en general cualquier elemento de confección en cualquier clase de tela de uso hospitalario, colchones, colchonetas y protectores de colchones.

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS: Por este concepto se pagan todas las erogaciones por cualquiera de los servicios de salud que la E.S.E. Metrosalud no puede asumir o no este en capacidad de prestarlos y que debe subcontratar con otras entidades, por concepto de la atención de alguno de los pacientes contra los cuales medie algún contrato y que sea responsabilidad de Metrosalud o sobre los cuales existe alguna norma que se obligue su atención.

DISPONIBILIDAD FINAL: Corresponde a la diferencia entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. No constituye una apropiación para atender gastos. (Decreto 115 de 1996, art. 15; Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda)

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia: Esta resolución empieza a regir desde el 01 de Enero de 2015.

MARTHA CECILIA CATRILLÓN SUÁREZ

Gerente General *oaur*

Proyectó: Isabel Vélez Gallego.

Reviso Dr. Olga Cecilia Morales Rendón

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 511 75 05
Medellín - Colombia

